



**INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ASUNCIÓN – PARAGUAY**

**CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA
EXCEPCIÓN
Nº 14/2024**

**“ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO
LENALIDOMIDA 10 MG PARA ÁNGEL
DANIEL DUARTE FLORES, CON C.I. Nº 688.189
- AMPARO JUDICIAL”**

CONTRATO Nº 249/2024

H-PAR S.A.C.I.

ID: 452.641

AÑO 2024

CONTRATO N° 249/2024

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO LENALIDOMIDA 10 MG PARA ÁNGEL DANIEL DUARTE FLORES, CON C.I. N° 688.189 - AMPARO JUDICIAL, SUSCRITO CON LA FIRMA H-PAR S.A.C.I.-----

El INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, (en lo sucesivo Instituto, I.P.S., Contratante) regido por el Decreto - Ley N° 1.860/50, ratificado por Ley N° 375/56, modificado por las Leyes N° 537/58, N° 430/73, N° 1.286/87 y N° 98/92, domiciliado en las calles Constitución esq. Herrera de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el Presidente del Instituto de Previsión Social, **Dr. Jorge Magno Brítez Acosta**, designado conforme al Decreto del Poder Ejecutivo N° 27/2023; por la Gerencia de Abastecimiento y Logística, **Abg. Jaime Joel Caballero Ruiz Díaz**, con C.I. N° 2.391.096; y por la Dirección Operativa de Contrataciones, **Lic. Marcelo Rubén Bordón Leiva**, con C.I. N° 922.122, ambos conforme a la Resolución C.A. N° 036-011/17, de fecha 30 de mayo de 2017, denominado en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y por la otra, la firma **H-PAR S.A.C.I.**, con RUC N° 80007305-3, domiciliada en la calle 21 de setiembre e/ Leonismo Luqueño (Luque- Paraguay), representada por el Señor **Esteban Ignacio Miranda Colmán**, con Cédula de Identidad N° 4.253.965, de acuerdo a la Escritura Pública N° 86, de fecha 03 de octubre de 2022, pasada ante la Escribana Carmen Luisa Bovo Herrero, inscripta en el Registro Público, Sección Poderes y/o Contratos, denominada en adelante la CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES", e individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente para la "ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO LENALIDOMIDA 10 MG PARA ÁNGEL DANIEL DUARTE FLORES, CON C.I. N° 688.189 - AMPARO JUDICIAL" el cual estará sujeto a las siguientes Cláusulas y condiciones:

1- OBJETO.

El objeto del presente Contrato es para la "ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO LENALIDOMIDA 10 MG PARA ÁNGEL DANIEL DUARTE FLORES, CON C.I. N° 688.189 - AMPARO JUDICIAL", cuyas características y cantidades se describen en la Planilla de Precios y en las Especificaciones Técnicas.-

2- DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

- Contrato.-
- El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o Modificaciones.-
- Los Datos Cargados en el SICP.-
- Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las Especificaciones Técnicas, programa de suministros.-
- La Oferta y la lista de precios unitarios.-
- Resolución de Adjudicación C.A. N° 084-002/2024, de fecha 15 de octubre de 2024 y su respectiva notificación.-

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.-

3- RESPONSABILIDADES GENERALES DE LAS PARTES.

Responsabilidad de la Contratista:

La Contratista deberá proporcionar todos los Bienes de acuerdo con las condiciones establecidas en el Contrato y sus anexos y documentos.-

La Contratista será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes.-

Otras Responsabilidades detalladas e incluidas en las Condiciones Contractuales.-

Responsabilidad del Contratante:

El Contratante se hará cargo del pago del precio del suministro en el plazo previsto en este Contrato.

Otras Responsabilidades detalladas e incluidas en las Condiciones Contractuales.-

4- IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO [Ley N° 7021/22 y su Decreto Reglamentario].

Los pagos emergentes de esta contratación serán sufragados con fondos propios del CONTRATANTE. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de

Esteban Miranda
Representante Legal
H-PAR S.A.C.I.

Lic. Marcelo Bordón
Director
Dirección Operativa de Contrataciones

Dr. Jorge Magno Brítez
Presidente
Consejo de Administración

CONTRATO N° 249/2024

Disponibilidad Presupuestaria (CDP), vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 452.641.-

Los pagos correspondientes a los siguientes Ejercicios Fiscales estarán sujetos a la aprobación presupuestaria correspondiente.

5- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN [Ley N° 7021/22 y su Decreto Reglamentario].

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación por Vía de la Excepción N° 14/2024, convocado por el CONTRATANTE según Resolución C.A. N° 060-003/2024, de fecha 20 de agosto de 2024, dictada por el Consejo de Administración.-

La adjudicación fue realizada por Resolución C.A. N° 084-002/2024, de fecha 15 de octubre de 2024, dictada por el Consejo de Administración.-

6- PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES [Ley N° 7021/22 y su Decreto Reglamentario].

El Precio del Contrato es de G. 277.026.624.- (Guaraníes doscientos setenta y siete millones veinte y seis mil seiscientos veinte y cuatro), IVA Incluido, sujeto a cualquier ajuste, incremento, o deducciones que puedan ser efectuados conforme a la fórmula de reajuste indicada en las Condiciones Contractuales.-

Los precios Unitarios, Totales y el detalle de los bienes a ser suministrados constan en el siguiente cuadro:

Ítem	Código Catálogo	Código SIH	Material	Descripción	Atributos	Tipo de Contrato	Cantidad	Precio unitario IVA Incluido	Precio Total IVA Incluido	Características
1	51201809-9999	10665	10000279	Lenalidomida Capsula	Unidad de Medida: Unidad Presentación: Unidad	Por Cantidad	Cantidad Mínima: 63 Cantidad Máxima: 126	2.198.624	277.026.624	Marca: LENALIDOMIDA 10 MG PHARMORGANICA Fabricante: DR. REDDY'S LABORATORIOS LIMITED Procedencia: INDIA
MONTO TOTAL									277.026.624	

El proveedor se compromete a proveer los bienes a la contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.-

La Contratante se compromete a pagar al proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el precio del contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Contractuales.-

7- VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia de contrato será de 6 (seis) meses a partir de la suscripción del contrato.-

8- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA [Ley N° 7021/22 y su Decreto Reglamentario].

Los bienes y/o servicios cuyo suministro constituye el objeto del presente Contrato serán entregados por el CONTRATISTA en los plazos, lugares y en las condiciones indicadas en la Especificaciones Técnicas y Suministros Requeridos – del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de este Contrato.-

9- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

La Administración del Contrato estará a cargo de la Q.F. Sixta Benítez de Ibarra, con C.I. N° 613.286, Directora de la Dirección de Logística de Suministros de Salud.-

10- CONDICIONES DE PAGO.

El adjudicado para solicitar el pago de las obligaciones deberá presentar la solicitud acompañada de los siguientes documentos:

1. Documentos Genéricos:

- a) Nota de remisión u orden prestación de servicios según el objeto de la contratación.-
- b) La factura de pago, con timbrado vigente, la cual deberán expresar claramente por separado el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de conformidad con las disposiciones tributarias aplicables. En ningún caso el valor total facturado podrá exceder el valor adjudicado o las adendas aprobadas.-
- c) REPSE (Registro de Prestadores de Servicios) todos los que son prestadores de servicios.-
- d) Certificado de Cumplimiento Tributario.-
- e) Constancia de Cumplimiento con la Seguridad Social.-

Esteban Miranda
Representante Legal
H-PAR S.A.C.I.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Marcelo Bordon
Director de Contrataciones

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Dr. Jorge Magno Brites
Presidente
Consejo de Administración



INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL



GOBIERNO DEL
PARAGUAY

PARAGUÁI
REKUÁI

CONTRATO N° 249/2024

f) Formulario de Informe de Servicios personales (FIS).-

Otras formas y condiciones de pago al proveedor en virtud del contrato serán las siguientes:

Los pagos de la presente Licitación se realizarán vía acreditación en cuenta bancaria por lo efectivamente entregado o los servicios prestados dentro de los sesenta (60) días calendario, de la presentación de los documentos aceptados, exigidos para el pago. La solicitud deberá ser aceptada o rechazada, a más tardar en 15 (quince) días posteriores a su presentación.-

Documentos exigidos para el pago:

1. Nota de Solicitud de Pago (NSP) conforme al modelo adjunto.-
2. Copia de la póliza de seguro de fiel cumplimiento de Contrato.-
3. Factura Crédito.-
4. Certificado de Cumplimiento Tributario.-
5. Acta de recepción final, debidamente firmadas por el/los Jefe/s de la dependencia que recibió los bienes y/o servicios con el V° B° del administrador del Contrato.
6. Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social vigente.-
7. Certificado de Cuenta Bancaria.

Observaciones:

- El IPS no liberará ningún desembolso a favor de ninguna empresa que no se encuentre al día en el pago de sus compromisos con el IPS.-
- El proveedor deberá contar con una cuenta corriente y/o caja de ahorro habilitada en un Banco de plaza a su nombre, a fin de poder hacer efectivo el Pago vía acreditación en cuenta bancaria.-
- La Dirección de Tesorería corroborará si la Empresa se encuentra al día con el Pago del Aporte Obrero Patronal.-
- Cada monto facturado será pasible de las retenciones correspondientes a impuestos a la Renta e IVA, según lo establecido por las disposiciones conforme a la Ley N° 6380/19. Independiente a estas retenciones impositivas se aplicará una retención equivalente al 0.4% sobre el monto de cada factura o certificado de obra, deducidos los impuestos reflejados en la misma, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Reglamentario, que reglamenta el Art. 63° de la Ley N° 7021/22, "De Suministro y Contrataciones Públicas".
- Asimismo a fines aclaratorios se hace constar que el valor de las cantidades máximas señaladas es nominal y que el compromiso en obligación de pago por parte de la convocante será exclusivamente partiendo de las cantidades mínimas y las cantidades efectivamente entregadas. En consecuencia el oferente adjudicatario no podrá obligar ni reclamar a la convocante la ejecución total del monto nominal, para cuyo caso la convocante podrá solicitar la liquidación del Contrato.-
- La contratante efectuará los pagos, dentro del plazo establecido en este apartado, sin exceder sesenta (60) días después de la presentación de una factura por el proveedor, y después de que la contratante la haya aceptado. Dicha aceptación o rechazo, deberá darse a más tardar en 15 (quince) días posteriores a su presentación.-
- De conformidad a las disposiciones del Decreto N° 7781/2006, de fecha 30 de junio de 2006 y modificatoria, en las contrataciones con Organismos de la Administración Central, el proveedor deberá habilitar su respectiva cuenta corriente o caja de ahorro en un banco de plaza y comunicar a la contratante para que ésta gestione ante la Dirección General del Tesoro Público, la habilitación en el Sistema de Tesorería (SITE).-
- El pago se efectuará una vez obtenido el Código de Contratación (CC), emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, siendo requisito indispensable para efectuar los pagos correspondientes.-

II- GARANTÍA DE LOS BIENES.

El vencimiento de los productos deber ser igual o superior a 18 (dieciocho) meses, contados a partir de la fecha de entrega al DASM. Si por la naturaleza de los mismos o por necesidad de la Institución no se puede cumplir con dicho requisito, para los Productos con vencimiento inferior a 18 (dieciocho) meses al momento de la entrega en DASM, la recepción del producto será autorizada por la Dirección de Logística de Suministros de Salud (Nota de Autorización) y la entrega de la Carta de Compromiso de Canje. Para productos con vencimiento inferior a 12 (doce) meses al momento de la entrega en DASM, la recepción del producto será autorizada por la Dirección de Logística de Suministro de Salud (Nota de Autorización), la entrega de la Carta de Compromiso de Canje y Póliza de Seguro por el 100% del monto del producto a ser entregado, con identificación del número de Lote.

Esteban Miranda

Representante Legal
Contratación por Vía de la Excepción N° 14/2024
H-PAR S.A.C.I.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Marcelo Bordin
Director

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Dr. Jorge Magno Brites
Presidente
Consejo de Administración

CONTRATISTA: H-PAR S.A.C.I.

CONTRATO N° 249/2024

La validez de dicha póliza deberá ser 3 meses posteriores a la fecha de vencimiento del producto a entregar. El DASM, deberá solicitar al proveedor el canje de los productos, que cuentan con carta de compromiso de canje, próximos a vencer con 60 días de antelación y comunicar a la Dirección de Logística de Suministros de Salud, que se ha dado cumplimiento a dicho requisito.

12- FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El Contratista deberá Garantizar el Fiel Cumplimiento de Contrato por el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato.-

A tal efecto, deberá presentar al Contratante una Garantía de Cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas:

1. Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay.-
2. Póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir Pólizas de Seguros de Caucción en la República del Paraguay. Las Garantías deberán ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente establecido en el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el proveedor, dentro de los 10 días calendarios siguientes a partir de la fecha de suscripción del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Reglamentario, de la Ley N° 7021/22.-

La falta de constitución y entrega oportuna de la Garantía será causal de Rescisión del Contrato por causa imputable al Contratista, en cuyo caso el Contratante podrá adjudicar el Contrato en la forma prevista en el Art. 73° de la Ley N° 7021/22.-

La Garantía de Cumplimiento de Contrato se hará efectiva si la Contratante determinare la Rescisión del Contrato por causa imputable al Contratista, conforme a la Ley y al Contrato.-

La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato será liberada y devuelta a la Contratista a más tardar diez (10) días después de la solicitud expresa del contratista. La solicitud se podrá emitir una vez vencido el plazo de 28 (veinte y ocho) días posteriores a la fecha de expiración del contrato, previa acreditación de que el proveedor ha cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

El período de validez de la Garantía será de 07 (siete) meses desde la suscripción del Contrato.-

13- MULTAS [Ley N° 7021/22 y su Decreto Reglamentario].

El valor del porcentaje de multas que será aplicado por cada día de atraso en la entrega de los bienes será de: **Cero coma uno por ciento (0,1%) del valor del bien o servicio en demora, por cada día de atraso.**

La contratante podrá deducir en concepto de multas una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los bienes atrasados, por cada día de atraso indicado en este apartado. La contratante podrá rescindir administrativamente el contrato cuando el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

La aplicación de multas no libera al proveedor del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

14- DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

Los bienes a suministrar en virtud del presente Contrato son los que se describen en la Planilla de Precios y en las especificaciones técnicas de la oferta adjudicada, las cuales deben ajustarse sustancialmente a la planilla de precios y a las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones del Llamado de referencia.-

15- REAJUSTE DE PRECIOS.

El precio del contrato estará sujeto a reajustes. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: Los precios ofertados para los bienes, IMPORTADOS estarán sujetos a Reajustes, siempre y cuando la variación del Tipo de cambio referencial del dólar (BCP) haya sufrido una variación como mínimo del cinco por ciento (5%) del precio adjudicado a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

$$P = (P^o \times 0,8 \times (Coe / Cao)) + (P^o \times 0,2 \times (Soe / Sao))$$

Donde:

P: Precio Reajustado de la Oferta.

P°: Precio original de la oferta.

Coe: Tipo de cambio referencial del Dólar (BCP) correspondiente a la de la fecha de la Acta de Recepción Definitiva.

Esteban Miranda
Representante Legal
H-PAR S.A.C.I.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Marcelo Rivas

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Dr. Jorge Magno Brites
Presidente
Consejo de Administración

CONTRATO N° 249/2024

Cao: Tipo de cambio referencial del Dólar (BCP) correspondiente a la de la fecha del día anterior al de la apertura de las ofertas.

Soe: Salario Mínimo vigente a la fecha de la Recepción de Acta de Recepción Definitiva.

Sao: Salario Mínimo vigente a la fecha de la Apertura de las Ofertas.

No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al plan de entregas estipulado. Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes no entregados; y no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los bienes ya entregados antes de la verificación del reajuste.

16- INTERESES A PAGAR A LA CONTRATISTA.

En caso de que la contratante incurriera en mora en los pagos, se aplicará una tasa de interés por cada día de atraso, del: **Cero coma cero uno por ciento (0,01%) del monto en mora por cada día de atraso hasta que haya efectuado el pago completo.** La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago y no incluye el día en el que la contratante realiza el pago.

Si la contratante no efectuara cualquiera de los pagos al proveedor en las fechas de vencimiento correspondiente o dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la contratante pagará al proveedor interés sobre los montos de los pagos morosos a la tasa establecida en este apartado, por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo, ya sea antes o después de cualquier juicio.

17- CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO [Ley N° 7021/22 y su Decreto Reglamentario].

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el Contrato, son las establecidas en la Ley N° 7021/22 y en las Condiciones Generales del Contrato.-

18- CONVENIO MODIFICATORIO.

La contratante podrá acordar modificaciones al contrato conforme al Art. 67° de la Ley N° 7021/22, y a lo establecido en el Decreto Reglamentario:

1. Cuando el sistema de adjudicación adoptado sea de abastecimiento simultáneo las ampliaciones de los contratos se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley N° 7021/22, y Decreto Reglamentario, sus modificaciones y reglamentaciones, que para el efecto emita la DNCP.-

2. Tratándose de contratos abiertos, las modificaciones a ser introducidas se regirán atendiendo a la reglamentación vigente.-

3. La celebración de un convenio modificadorio conforme a las reglas establecidas en la Ley N° 7021/22, y Decreto Reglamentario, que constituyan condiciones de agravación del riesgo cuando la Garantía de Cumplimiento de Contrato sea formalizada a través de póliza de caución, obliga al proveedor a informar a la compañía aseguradora sobre las modificaciones a ser realizadas y en su caso, presentar ante la contratante los endosos por ajustes que se realicen a la póliza original en razón al convenio celebrado con la contratante.-

19- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. [Ley N° 7021/22 y su Decreto Reglamentario].

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Contractuales.

Las controversias que se susciten entre la Contratante y la Contratista, con motivo de la interpretación o aplicación de los derechos de éstos contemplados en la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", y su Decreto Reglamentario, podrán ser resueltas por los procedimientos de avenimiento. La presente reserva no constituye cláusula compromisoria.-

La interposición del recurso de reconsideración ante la Contratante o de la solicitud avenimiento ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda contencioso-administrativa hasta que sean resueltas.-

20- SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE UNA PROTESTA.

En caso de que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera suspender la adjudicación de una Contratación como consecuencia de una protesta recibida en relación a la misma, en caso de que la Contratante ya hubiese suscripto el Contrato resultante de la adjudicación, la misma procederá a la inmediata suspensión de la ejecución del Contrato, hasta que la Dirección resuelva la protesta que provocó la suspensión del procedimiento.-

Esteban Miranda
Representante Legal
H-PAR S.A.C.I.

Contratación por Vía de la Excepción N° 14/2024

Dr. Jorge Magno Brites
Presidente
Consejo de Administración

CONTRATISTA: H-PAR S.A.C.I.



INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL



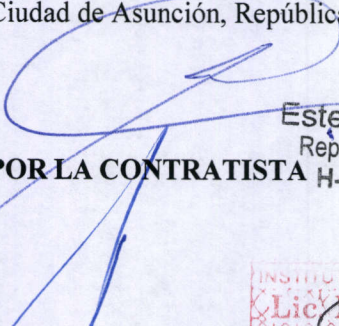
GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

CONTRATO N° 249/2024

21- ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo **asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.**

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay al día 20 del mes de octubre del año 2024.


Esteban Miranda
Representante Legal
POR LA CONTRATISTA H-PAR S.A.C.I.


INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL


Abg. Jaime Caballero
GERENTE
Gerencia de Abastecimiento y Logística


Lic. Marcelo Bordon
Director
Dirección Operativa de Contrataciones



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 084/2024 de fecha 15 de octubre de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 084-002/2024

POR LA QUE SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 14/2024 “ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO LENALIDOMIDA 10 MG PARA ÁNGEL DANIEL DUARTE FLORES, CON C.I. N° 688.189 - AMPARO JUDICIAL”.

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA/N° 2208/2024, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 08 de octubre de 2024, el cual contiene la Providencia de la Dirección Operativa de Contrataciones, refrendada por la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió el Memorando DOP/COP/N° 285/2024, de fecha 10 de octubre de 2024, de la Dirección Operativa de Contrataciones, por el que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el Informe de Evaluación Final de la Comisión Evaluadora de Estudios de Ofertas, correspondiente a la Contratación por la Vía de la Excepción N° 14/2024 “ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO LENALIDOMIDA 10 MG PARA ÁNGEL DANIEL DUARTE FLORES, CON C.I. N° 688.189 - AMPARO JUDICIAL”, con ID N° 452.641; y

CONSIDERANDO: Que, se remitió el pedido de compra correspondiente a la ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO LENALIDOMIDA 10 MG., con el objeto de dar por acreditada la excepcionalidad del proceso Contratación por Vía de la Excepción N° 14/2024 “ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO LENALIDOMIDA 10M G. PARA ÁNGEL DANIEL DUARTE FLORES, CON C.I. N° 688.189 – AMPARO JUDICIAL”, de manera a dar cumplimiento a la Sentencia Definitiva N° 124/2024, de fecha 23 de julio de 2024, proceso que fuera solicitado por la Sección Planificación de Suministros de Salud, del Departamento de Gestión de Medicamentos e Insumos de Salud, dependientes de la Dirección de Logística de Suministros de Salud, según Nota Interna de fecha 25 de julio de 2024;

Que, el pedido de compra por urgencia impostergable realizado, se encuentra motivado por la Garantía Constitucional de Amparo, conforme:

Que, conforme a la Sentencia Definitiva N° 124/2024, de fecha 23 de julio de 2024, en el expediente caratulado: “ÁNGEL DANIEL DUARTE FLORES C/ INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS) S/ AMPARO” N° 1392; Año 2024, se resolvió: “...*HACER LUGAR a la Acción de amparo constitucional promovido por el Señor ÁNGEL DANIEL DUARTE FLORES, con C.I. N° 688.189, en contra del Instituto de Previsión Social (I.P.S.),*”

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 084/2024 de fecha 15 de octubre de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 084-002/2024

por las razones expresadas en el exordio de la presente; y en consecuencia; 2) ORDENAR que el INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (I.P.S.), provea en carácter urgente al Señor ÁNGEL DANIEL DUARTE FLORES, con C.I. N° 688.189, el medicamento LENALIDOMIDA 10 mg. En un total de CÁPSULAS: 21 x cinco. Cantidad 5 (126 comprimidos), para el tratamiento que requiere su cuadro clínico de conformidad al diagnóstico médico expedido por la Dra. Diana González Hermosa, debiendo dicha institución arbitrar los mecanismos administrativos necesarios para su adquisición, bajo percibimiento de ley. 3) NOTIFICAR por cédula a las partes. 4) IMPONER costas en el orden causado. 5) ANOTAR, registrar, notificar y remitir copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia";

Que, analizando el pedido de contratación, primeramente debemos señalar que el amparo es una de las instituciones jurídicas que hacen a la esencia de la estructura del Estado moderno por cuanto que, por su especial naturaleza y finalidad, está intrínsecamente ordenada a proteger, garantizar y defender los derechos fundamentales de la personalidad humana, que con rango constitucional, han sido incorporados a la Ley fundamental de la Nación, derechos que, vedados o en peligro inminente de serlo, pueden ser pretorianamente restaurados por el órgano jurisdiccional, conforme a la facultad que le es conferida, situación dada en el caso que nos ocupa, y por la que el Instituto de Previsión Social se encuentra en la objetiva obligación de cumplir con los mandatos de la justicia, acorde a los principios de un estado de derecho;

Que, conforme a lo expuesto y en cumplimiento irrestricto a los mandatos de la justicia, es menester el urgente procesamiento de la adquisición urgente del producto LENALIDOMIDA 10 MG. PARA ÁNGEL DANIEL DUARTE FLORES, CON C.I. N° 688.189, siendo administrativamente más conveniente la compra por la vía excepcional, ajustadas al imperativo jurisdiccional por lo que nos vemos constreñidos a ceñirnos a los procedimientos establecidos en el Art. 40° de la Ley N° 7021/2022, "De Suministro y Contrataciones Públicas", por urgencia impostergable;

Que, por tanto, considerando la circunstancia descrita precedentemente, se advierte la urgencia impostergable probada, considerando que se deben tomar las medidas administrativas que sean necesarias para proteger en forma oportuna los intereses tutelados institucionalmente por el IPS, como la salud y la vida de sus asegurados, atendiendo además a los mandatos imperativos del órgano jurisdiccional, por lo que se acredita acabadamente los supuestos para la prosecución de los trámites por la Vía de la Excepción, de conformidad a lo establecido en el

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS, MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 084/2024 de fecha 15 de octubre de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 084-002/2024

Art. 40° de la Ley N° 7021/2022, De Suministro y Contrataciones Públicas, en concordancia al Art. 54° del Decreto N° 2264/2024 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021/2022 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", que dispone: *"Contratación por urgencia impostergable. La urgencia impostergable sólo podrá ser invocada como supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación convencional o especial, sino con grave perjuicio a los intereses públicos"*.

Que, por Dictamen U.O.C. N° 104/2024, de fecha 01 de agosto de 2024, la Unidad de Control y Verificación de Precios, de la Dirección Operativa de Contrataciones, refirió que el análisis de precios referenciales sugeridos, el monto para la Contratación por Vía de la Excepción N° 14/2024 "ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO LENALIDOMIDA 10 MG. PARA ÁNGEL DANIEL DUARTE FLORES, CON C.I. N° 688.189 – AMPARO JUDICIAL", asciende a G. 279.824.832.- (Guaraníes doscientos setenta y nueve millones ochocientos veinticuatro mil ochocientos treinta y dos);

Que, esta agregado al expediente el ID N° 452.641, para el proceso de Contratación por Vía de la Excepción N° 14/2024 "ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO LENALIDOMIDA 10 MG. PARA ÁNGEL DANIEL DUARTE FLORES, CON C.I. N° 688.189 – AMPARO JUDICIAL", emitido por el SIC del ente rector;

Que, por Memorando CA/N° 5000027365/2024, de fecha 12 de agosto de 2024, la Sección Ejecución y Control, informó que se procedió a la inclusión en el PAC 2024, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 2096/2024, PAC N° 452.641, para la "ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO LENALIDOMIDA 10 MG. PARA ÁNGEL DANIEL DUARTE FLORES, CON C.I. N° 688.189 – AMPARO JUDICIAL";

Que, por Resolución C.A. N° 060-003/2024, de fecha 20 de agosto de 2024, se resolvió: "Art. 1°) Aprobar la excepcionalidad del proceso para la Contratación por Vía de la Excepción N° 14/2024 "ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO LENALIDOMIDA 10 MG. PARA ÁNGEL DANIEL DUARTE FLORES, CON C.I. N° 688.189 – AMPARO JUDICIAL", con ID N° 452.641, en base a lo dispuesto en el Art. 40° de la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas"; Art. 2°) Autorizar el llamado a Contratación por Vía de la Excepción N° 14/2024 "ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO LENALIDOMIDA 10 MG.

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 084/2024 de fecha 15 de octubre de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 084-002/2024

PARA ÁNGEL DANIEL DUARTE FLORES, CON C.I. N° 688.189 – AMPARO JUDICIAL”, con ID N° 452.641, conforme la normativa vigente; Art. 3°) Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones de la Contratación por Vía de la Excepción N° 14/2024 “ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO LENALIDOMIDA 10 MG. PARA ÁNGEL DANIEL DUARTE FLORES, CON C.I. N° 688.189 – AMPARO JUDICIAL”, con ID N° 452.641; Art. 4°) Disponer que se proceda a la publicación conforme a lo establecido en la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, y su Decreto Reglamentario N° 9823/2023, y su difusión a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP)...”;

Que, conforme al Acta de fecha 26 de setiembre de 2024, labrada en las Oficinas de la Dirección Operativa de Contrataciones del Instituto de Previsión Social, sito en Constitución esq. Luís Alberto Herrera, 1er piso, se procedió a la apertura de los siguientes sobres-ofertas siendo el plazo establecido, hora apertura 09:00 y hora fin 09:20, para la presentación de los sobres conteniendo los documentos de ofertas de la Contratación por Vía de la Excepción N° 14/2024 “ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO LENALIDOMIDA 10 MG. PARA ÁNGEL DANIEL DUARTE FLORES, CON C.I. N° 688.189 – AMPARO JUDICIAL”, con ID N° 452.641;

Que, en virtud a lo establecido en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), se procede a la apertura de sobres, dejándose expresa constancia de la siguiente oferta abierta en el presente acto:

- H-PAR S.A.C.I. RUC N° 80007305-3.

Que, en fecha 03 de octubre de 2024, la Comisión Evaluadora de Ofertas, elevó su Informe de Evaluación de Ofertas a la Dirección Operativa de Contrataciones, a la Gerencia de Abastecimiento y Logística y por su intermedio al Consejo de Administración, que de acuerdo a las evaluaciones realizadas, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas” y el Decreto Reglamentario, y los criterios de evaluación y Calificaciones establecida en el Pliego de Bases y Condiciones, cabe mencionar que el análisis de los precios fue realizado teniendo en cuenta los criterios contemplados en la Resolución DNCP N° 1890/2020, con la siguiente sugerencia adjudicar la Contratación por Vía de la Excepción N° 14/2024 “ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO LENALIDOMIDA 10 MG. PARA ÁNGEL DANIEL DUARTE FLORES, CON C.I. N° 688.189 – AMPARO

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGANA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 084/2024 de fecha 15 de octubre de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 084-002/2024

JUDICIAL”, con ID N° 452.641, a la Firma: H PAR S.A.C.I., por un monto total de G. 277.026.584.- (Guaraníes doscientos setenta y siete millones veintiséis mil quinientos ochenta y cuatro) IVA incluido, por cumplir con las condiciones técnicas, legales y financieras exigidas por el Pliego de Bases y Condiciones, conforme al Anexo I;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

RESUELVE:

- 1º) Adjudicar la Contratación por Vía de la Excepción N° 14/2024 “ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO LENALIDOMIDA 10 MG. PARA ÁNGEL DANIEL DUARTE FLORES, CON C.I. N° 688.189 – AMPARO JUDICIAL”, con ID N° 452.641, a la Firma: H PAR S.A.C.I., por un monto total de G. 277.026.584.- (Guaraníes doscientos setenta y siete millones veintiséis mil quinientos ochenta y cuatro) IVA incluido, por cumplir con las condiciones técnicas, legales y financieras exigidas por el Pliego de Bases y Condiciones, conforme al Anexo, el cual se encuentra refrendado por la Secretaria del Consejo de Administración y las áreas técnicas respectivas, que consta de 01 (una) foja y se adjunta a la presente Resolución.....
- 2º) Disponer que la Dirección Operativa de Contrataciones, a través del Departamento de Contratos y Seguros, elabore el contrato correspondiente y notifique de la presente Resolución a la firma adjudicada, detallando los documentos que deberán presentar a la firma del mismo.....
- 3º) Autorizar al Gerente de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, a que conjuntamente con el Director de la Dirección Operativa de Contrataciones, procedan a la suscripción del Contrato resultante, en atención a lo dispuesto por Resolución C.A. N° 036-011/2017, de fecha 30 de mayo de 2017.....
- 4º) Establecer que la administración del Contrato será la Q.F. Sixta Benítez de Ibarra, con C.I. N° 613.286, Directora de la Dirección de Logística de Suministros de Salud.....

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 084/2024 de fecha 15 de octubre de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 084-002/2024

- 5°) Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto, a realizar los procesos administrativos tendientes al pago y a la Dirección de Tesorería a proceder al pago correspondiente, conforme al marco legal vigente, contra presentación de facturas por los servicios efectivamente prestados.-----
- 6°) Imputar la erogación al rubro correspondiente al presente Ejercicio.-----
- 7°) Establecer que la Gerencia de Abastecimiento y Logística y la Dirección Operativa de Contrataciones, son las responsables de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.-----
- 8°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----
SC/mg/jo.-

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGaña CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

ANEXO I

H-PAR S.A.C.I.										
Ítem	Código Catálogo	Código SIH	Material	Descripción	Atributos	Tipo de Contrato	Cantidad	Precio unitario IVA Incluido	Precio Total IVA Incluido	Características
1	51201809-9999	10665	10000279	Lenalidomida Capsula	Unidad de Medida: Unidad Presentación: Unidad	Por Cantidad	Cantidad Mínima: 63 Cantidad Máxima: 126	2.198.624	277.026.584	Marca: LENALIDOMIDA 10 MG.PHARMORGANICA Fabricante: DR. REDDY'S LABORATORIOS LIMITED Procedencia: INDIA
MONTO TOTAL									277.026.584	

MONTO TOTAL ADJUDICADO EN LA CONTRATACION POR LA VIA DE LA EXCEPCIÓN N° 14/24 "ADQUISICION DEL MEDICAMENTO LENALIDOMIDA 10 MG PARA ANGEL DANIEL DUARTE FLORES CI N° 688.189- AMPARO JUDICIAL" ID N° 452.641 SON: GS. 277.026.584 (GUARANIES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES VEINTISEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO), IVA INCLUIDO.-

J.C. QUIM. AURA FRANCO
Sección Planificación y
Suministros de Salud
CGMS-DISS-LPS

HOSPITAL CENTRAL IPS
Dr. Cristóbal Frutos
RP N° 11231 Hematología
Coord. de Trasp. de Medica Osea
Servicio de Hematología

Abog. Fernando Fernández
Mat. C.U.J. 00.550
Dirección Jurídica - IPS

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. Marcelo Bordon
Director
Dirección Operativa de Contrataciones

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. ANA MARIA CASTRO
Secretaría de Consejo de Administración

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. Jaime Caballero
GERENTE
Gerencia de Abastecimiento y Logística

Nro. CDP

2096/24

Fecha de Emisión

12.08.2024

Descripción

CVE N° 14/24 ADQUISICION DEL MEDICAMENTO LENALIDOMIDA 10MG PARA ANGEL DANIEL DUARTE FLORES CON CI N° 688.189 - AMPARO JUDICIAL.

AÑO 2024

Nro. P.A.C. 452.641

Modalidad

CVE N° 14/24

Entidad

Instituto de Previsión Social

Clase		Proy. Activ		U Res		S O G		F F		O F		Dpto		Descripción		1	2	3	4	5	6	7	8
																Presupuesto Vigente	Plan Financiero Vigente	Compromisos	Modificaciones Presupuestarias	Certificación Actual	Certificación Anterior	Total Certificados	Saldo Plan Financiero
1	1	2	2	2	2	2	2	30	1	99	1	99	1	99	1	1.100.000.000.000	1.100.000.000.000	309.121.504.389	80.000.000.000	279.824.832	605.483.771.147	605.763.595.979	105.114.899.632
																		Total PAC		279.824.832			

Firma, sello
RESPONSABLE DE
PRESUPUESTO

Firma, sello
RESPONSABLE UAF
COMITÉ DE SUMINISTRO PÚBLICO (CSP)

00000038



Certificado de Anotaciones Personales
H-PAR S.A.C.I..-

Número Documento: 80007305-3.- **Tipo Documento:** RUC.-

Goza de la libre disposición de sus bienes y no se hallan registradas sentencias judiciales de interdicción e inhabilitación.-

----- Fin del informe. -----

Se hace constar para lo que hubiere lugar, que la Base de Datos está formada por órdenes judiciales. Última actualización:
24 horas antes del último día hábil.-

Informe generado electronicamente. Número de certificado electrónico: 33889-2417787.-



Certificado de Quiebras en línea
H-PAR S.A.C.I..-

Número Documento: 80007305-3.- **Tipo Documento:** RUC.-

No se halla registrado pedido de convocatoria de acreedores, ni celebrado concordato alguno, ni su quiebra.-

----- Fin del informe -----

Se hace constar para lo que hubiere lugar, que la Base de Datos está formada por órdenes judiciales. Última actualización:
24 horas antes del último día hábil.-

Informe generado electrónicamente. Número de certificado electrónico: 33889-100283.-



INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
DIRECCION DE APOORTE OBRERO PATRONAL

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO
CON EL SEGURO SOCIAL



GOBIERNO DEL
PARAGUAY

PARAGUÁI
REKUÁI

USUARIO EMISION: 2884590

NRO. CERTIFICADO: 455680

FECHA EMISION: 11-10-2024

VENCIMIENTO: 11-11-2024

DATOS DEL EMPLEADOR

Nro. Ruc: 80007305

Nro. Certificado: 455680

Razon Social: H-PAR S.A.C.I

Actividad(es): COMERCIO

Fecha de Inscripcion: 22-10-2008

Cantidad de Asegurados: 14

0002-61-8981 -

Nro. Patronal(es):



CONSTE QUE EL(LOS) EMPLEADOR(ES), A LA FECHA DE EMISION DEL PRESENTE CERTIFICADO NO ADEUDA(N)
EN CONCEPTO DE APOORTE OBRERO PATRONAL

Se expide el presente Certificado sin perjuicio de las facultades de Fiscalizacion y Control otorgadas a la Direccion Aporte Obrero Patronal.
Nota: Cualquier correccion no salvada en el texto invalida el presente certificado. "El presente instrumento solo certifica estar al dia en el pago del aporte Obrero-Patronal del/los personal/es declarado/s, no eximiendo la responsabilidad patronal sobre los no declarados."

La validez de este documento se puede confirmar, ingresando el número de ruc y certificado a traves de nuestro sitio:
<http://servicios.ips.gov.py/constancia/>

Constitución y Luis Alberto de Herrera - Tel: 223 141/3 - www.ips.gov.py

LA MISIÓN DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL "Otorgar las prestaciones del seguro social con calidad y calidez mediante la excelencia en la gestión de los talentos y recursos, para el bienestar de sus beneficiarios"



DIRECCIÓN NACIONAL DE INGRESOS TRIBUTARIOS

GERENCIA GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

NUMERO 4270186057658

FECHA 16/10/2024

FORM.427-1

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO

DATOS DEL SOLICITANTE		
RUC	80007305	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
DV	3	H-PAR S.A.C.I

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO EL CONTRIBUYENTE HA CUMPLIDO CON SUS OBLIGACIONES ANTE LA ADMINISTRACIÓN Y SE EMITE EL PRESENTE CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO EN CARÁCTER NORMAL EN VIRTUD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. N° 194 DE LA LEY N° 125/91 Y SU MODIFICACIÓN CON LA LEY N° 2421/04 Y DEMÁS DISPOSICIONES VIGENTES.

VALIDO HASTA: 15/11/2024

NÚMERO DE CONTROL : 8EAC08ED

DIRECCIÓN NACIONAL DE INGRESOS TRIBUTARIOS



4271800073058EAC08ED

CERTIFICADO LABORAL NRO: 141835

EL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL HACE CONSTAR QUE EL EMPLEADOR CUYOS DATOS SE DETALLAN MAS ABAJO, HA DADO CUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS LEGALES EXIGIDOS POR LA RESOLUCIÓN MTESS N° 3109/2019 DE FECHA 02/09/2019, PARA LA EXPEDICIÓN DEL PRESENTE CERTIFICADO LABORAL.

N° PATRONAL	17465	
RUC	80007305-3	
N° PATRONAL DE IPS	0002-61-8981	
RAZÓN SOCIAL	H-PAR S.A.C.I.	
NOMBRE FANTASÍA	PHARMORGANICA LABORATORIOS	
ACTIVIDAD ECONÓMICA	Venta al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en almacenes especializados	
DEPARTAMENTO	CENTRAL	
LOCALIDAD	LUQUE	
DIRECCIÓN	21 DE SETIEMBRE ESQ. LEONISMO LUQUEÑO	
FECHA DE INSCRIPCIÓN	1980-06-27	
FECHA DE APROBACIÓN	2024-10-17	
FECHA. DE VTO.	2025-01-17	

SE EXPIDE EL PRESENTE CERTIFICADO LABORAL EN FECHA 17.10.2024

VÁLIDO POR (3) TRES MESES DESDE LA FECHA DE APROBACIÓN



**CORTE
SUPREMA
de JUSTICIA**

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
SELLADO NOTARIAL



SERIE PJC-2022



ESCRIBANO : CARMEN LUISA BOVO HERRERO
LOCALIDAD : ASUNCION
REGISTRO : 259



Nº000335853

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. PODER ESPECIAL otorga "H-PAR" S.A.C.I. a favor del Sr. ESTEBAN IGNACIO
2. MIRANDA COLMAN.
3. ESCRITURA NUMERO OCHENTA Y SEIS.- En la ciudad de Asunción, Capital de
4. la República del Paraguay, a los tres días del mes de octubre del año
5. dos mil veintidos, ante mí: CARMEN LUISA BOVO HERRERO, Escribana Pública
6. con Registro Nº 259. COMPARECEN: FERNANDO ALBERTO FARIÑAS, C.I. Nº 1.037.
7. 320, casado bajo el Régimen de Separación de Bienes y JUAN CARLOS
8. RICCIARDI RIART, C.I. Nº 1.110.587, casado bajo el régimen de separación
9. de bienes, ambos de mi conocimiento, firman domicilio a los efectos de
10. este acto en la casa Nº 6874 de la calle 21 de setiembre c/Leonismo
11. Luqueño, de la ciudad de Luque y de paso por esta capital; los
12. comparecientes son paraguayos, mayores de edad, manifiestan haber
13. cumplido con las leyes de carácter personal, hábiles, doy fe.- Los Sres.
14. FERNANDO ALBERTO FARIÑAS y JUAN CARLOS RICCIARDI RIART, comparecen en
15. nombre y representación de la firma "H-PAR" S.A.C.I., en sus caracteres
16. de Presidente y Director Titular, respectivamente, electos para dichos
17. cargos en la Asamblea General Ordinaria de fecha 19-02-2021.- Tienen el
18. uso de la firma social conforme al Art. 18 de los Estatutos Sociales.-
19. La firma con Cédula Tributaria Nº B0007305-3, fue constituida por
20. escritura pública Nº 71 de fecha 26 de setiembre de 1979, autorizada por
21. la N.P. Gilda Inés Fernández Guanes, en ella constan todas las
22. circunstancias de su funcionamiento legal, se inscribió en la Dirección
23. General de los Registros Públicos, Registro Público de Comercio, bajo el
24. Nº 161, folio 5 y Sqtes... de la Sección Contratos, el 11-02-1980.- Por
25. escritura pública Nº 61 de fecha 3 de setiembre de 2019, pasada ante la

1. N.P. Stela Mari Busto Otazú, fue modificado el Estatuto Social, por
2. cambio de acciones al portador a nominativas, se tomó razón en la
3. Dirección General de los Registros Públicos, Registro de Personas
4. Jurídicas y Asociaciones, en la MATRICULA JURIDICA Nº 26.445, SERIE
5. COMERCIAL, bajo el Nº 1, folio 1 y Sqtes., y en la Sección Comercio, en
6. la MATRICULA COMERCIAL Nº 26.619, SERIE COMERCIAL, bajo el Nº 1, folio 1
7. y Sqtes., ambas inscripciones en fecha 23-10-2019.- Por Escritura
8. Pública Nº 50 de fecha 03-09-2020, autorizada por la N.P. Stela Mari
9. Busto Otazú, fue modificado nuevamente el Estatuto Social por aumento de
10. capital y emisión de acciones, se tomó razón en la Dirección General de
11. los Registros Públicos, Registro de Personas Jurídicas y Asociaciones,
12. en la MATRICULA JURIDICA Nº 26.445, SERIE COMERCIAL, bajo el Nº 2, folio
13. 9 y Sqtes., y en la Sección Comercio, en la MATRICULA COMERCIAL Nº 26.
14. 619, SERIE COMERCIAL, bajo el Nº 2, folio 8 y Sqtes., ambas
15. inscripciones en fecha 16-11-2020.- Fotocopias auténticas de lo
16. agregado a este protocolo y a ellos me remito en caso necesario.- Y
17. los comparecientes en los caracteres invocados y acreditados, **DICEN:** Que
18. cumpliendo instrucciones del Directorio, viene por este acto a otorgar
19. **PODER ESPECIAL** a favor del Sr. **ESTEBAN IGNACIO MIRANDA COLMAN**, C.I. Nº 4.
20. 253.965, soltero, domiciliado a los efectos de este acto en la casa Nº
21. 6874 de la calle 21 de setiembre c/Leonismo Luqueño, de la ciudad de
22. Luque y de paso por esta capital, para que en nombre y representación de
23. la Sociedad, se presente a las Licitaciones, Contrataciones Directas,
24. Pre-calificaciones, Concurso de Precio y otros llamados, de Entes
25. Públicos o Privados, para la adquisición de Productos Alimenticios para



**CORTE
SUPREMA
de JUSTICIA**

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

REPÚBLICA DEL PARAGUAY

SELLADO NOTARIAL



SERIE PJC-2022



ESCRIBANO : CARMEN LUISA BOVO HERRERO
LOCALIDAD : ASUNCION
REGISTRO : 259



Nº 000335854

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. personas.- Al efecto, faculta a sus mandatarios, a presentarse ante las
2. autoridades correspondientes de la DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES
3. PUBLICAS, DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS, SUBSECRETARIA DE ESTADO Y
4. TRIBUTACION, MINISTERIO DE HACIENDA, y otras instituciones públicas o
5. privadas, de cualquier dependencia que tenga que ver con los citados
6. llamados, representar a la firma en todos los demás procesos previstos
7. en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", sus modificaciones y
8. reglamentaciones, presentando los documentos que se requieran, firmando
9. ofertas, especificaciones técnicas, precios, etc.; acepte presupuestos,
10. mejore los precios; realizar todo tipo de trámites en la SET en
11. representación de la sociedad, tales como solicitar modificación y/o
12. actualización de RUC y otros; firme formularios, recibos y cualquier
13. otro documento que sea requerido; impugne y observe los actos y
14. presentaciones de otros oferentes; conteste las que se formulen en
15. contra de las presentadas por la Sociedad; abone las tasas e impuestos
16. necesarios; reciba las notificaciones; firme actas, contratos y cuantos
17. documentos públicos o privados sean exigibles legalmente en razón de la
18. contratación, OBLIGANDO a H-PAR S.A.C.I.; ejerza la representación en
19. caso de ser adjudicada la firma, realice los cobros y en fin, defienda
20. los intereses de la sociedad, realizando cuantos actos, gestiones,
21. trámites y diligencias sean conducentes al mejor desempeño del presente
22. mandato, que se les confiere tan amplio como necesario fuere; siendo
23. estas facultades nombradas meramente enunciativas y no limitativas de
24. otras facultades implícitas por la naturaleza de este mandato. Leo al
25. compareciente este instrumento, se ratifica de su contenido y lo firma

1. por ante mi, de todo lo cual y de haber recibido personalmente la
2. declaración de voluntad del otorgante, para la formalización de la
3. presente escritura, doy fé.- FIRMAN: FERNANDO ALBERTO FARIAS.- JUAN
4. CARLOS RICCIARDI RIART.- Ante mí: CARMEN LUISA BOVO HERRERO.- Está mi
5. sello.

6. PRECEDE A LA HOJA DE SEGURIDAD, ACTUACION NOTARIAL DE LA SERIE PJD-2022.

7. Nº 000243925.-



25. CON. 11



CORTE
SUPREMA
de JUSTICIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
HOJA DE SEGURIDAD
ACTUACIÓN NOTARIAL



SERIE PJD-2022



ESCRIBANO : CARMEN LUISA BOVO HERRERO
LOCALIDAD : ASUNCION
REGISTRO : 259



Nº 000243925

...///... CUERDA fielmente con su escritura matriz Nº 86
folio 200 y sgte. del Protocolo de la División COMERCIAL
Sección " A " del Registro Notarial Nº 259
con asiento en ASUNCION
y autorizada por CARMEN LUISA BOVO HERRERO
en el carácter de TITULAR de dicho Registro,
expido esta PRIMERA copia para ESTEBAN IGNACIO MIRANDA
COLMAN. --- a los TRES días del mes
de OCTUBRE del año DOS MIL VEINTIDOS.-



Busqueda rápida

 **DNCP** **Marco Legal** **Planificación** **Procesos** **Módulos** **Información** **Servicios**  **Cambiar contraseña** **Salir**

Más usados: [Búsqueda de Prove...](#) [Búsqueda de Adjud...](#) [Búsqueda de Ampli...](#) [Registro de Inhab...](#)

Romina Bedoya [4719444-1321] - Convocante - Código SICP 1321

Búsqueda de Proveedores

A través de esta búsqueda, usted puede filtrar la cantidad de registros que encontrara

RUC:

Nombre:

Categoría Mipyme:

Ver Solo Proveedores con Adjudicaciones: ☐

Buscar

Fecha Inscripción desde:
Fecha Inscripción hasta:
Categoría:

Resultado de la Búsqueda

En esta sección podrá ver los resultados de la búsqueda realizada más arriba

Razón Social	RUC	Nombre de Fantasía	Fecha Inscripción	Estado	Habilitado
H-PAR S.A.C.I	80007305-3		21/11/2017 17:25	Activo	SI

<<<<>>>>

1 registros encontrados.



E.E.U.U. 961 c/ Tte. Fariña. Asunción, Paraguay - Tel. y Fax 415 - 4000 - dncp@contrataciones.gov.py
Horario de Atención: Lunes a Viernes de 07:00 a 15:00 horas
Preguntas Frecuentes | Mesa de Ayuda y Sugerencias